

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0078-2022**

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón  
**ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR**

**INICIO DEL PROCESO “DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO A LOS TRABAJADORES DE SITGADBOC”**

**CATE 004 GADM CB-2022**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la provincia del Carchi;

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el Art. 59 de la Codificación del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta que el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran

el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009 (ultima modificación 16 de agosto de 2021), expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, resuelve EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA;

**Que**, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

**Que**, el Art. 44 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Publica dice.- Catálogo Electrónico del INCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Instituto Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa. En Concordancia con el Art. 43 del Reglamento a La Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública;

**Que**, los incisos tercero y cuarto del Art. 42 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: “La responsabilidad de la estandarización de los bienes y servicios le corresponde a la entidad contratante, la que para el efecto, observará, de existir, la reglamentación técnica o normativa técnica nacional o internacional aplicable al bien o servicio objeto del procedimiento. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General”;

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. 0032-GADMCB-UTH-2022, de fecha 07 de junio del 2022, suscrito por la Ing. Araceli Cárdenas-Jefe de la Unidad de Talento Humano del GADMCB, solicita a la Máxima Autoridad que autorice el inicio del proceso para realizar la DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO A LOS TRABAJADORES DE SITGADBOC;

**Que**, la Econ. Yadira Pozo –Directora Financiera, mediante certificación presupuestaria 192, de fecha 23 de marzo del 2022, Certifica que en el Presupuesto de la Municipalidad existe la disponibilidad presupuestaria para cumplir con el objeto de la presente contratación.;

**Que**, mediante Certificación No. GADMCB- CP-2022-062 de fecha 14 de junio del 2022, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro –Jefe de Compras Públicas, certifica en su parte pertinente; Son bienes que si constan en el PAC -2022, y también existen en catalogo electrónico por cuanto el procedimiento a seguir es por CATALOGO ELECTRÓNICO;

**Que**, mediante memorando Nro. GADBOLIVAR-TH-2022-0105-M, de fechas 14 de junio del 2022, suscrito por la Ing. Araceli Cárdenas-Jefe de la Unidad de Talento Humano del GADMCB, solicita a la Máxima Autoridad que autorice la adquisición para: “La DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO A LOS TRABAJADORES DE SITGADBOC”, y que en debida forma consta el autorizado mediante sumilla por la Máxima Autoridad;

**Que** mediante Oficio Nro. GADBOLIVAR-CP-2022-077-O, de fecha 14 de julio del 2022, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro- JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS DE GADM DEL CANTON BOLIVAR, solicita la elaboración de la Resolución Administrativa de Inicio de proceso, designación de Administrador de las Órdenes de Compra.

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en base a las atribuciones que me confiere el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y los considerandos enunciados anteriormente;

### **RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Aprobar y Autorizar la contratación de los Bienes que se encuentren Catalogados en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado (SOCE), solicitado por la Ing. Araceli Cárdenas-Jefe de la Unidad de Talento Humano del GADMCB, que tiene como objeto “La DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO A LOS TRABAJADORES DE SITGADBOC”.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas, proceda a generar las órdenes

de compra para cumplir con el requerimiento y objetivo institucional, dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública y su Reglamento General.

**Artículo 3.-** Designar a la Ing. Araceli Cárdenas-Jefe de la Unidad de Talento Humano del GADM CB, para que verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el convenio marco y suscriba en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

**Artículo 4.-** Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dichos bienes.

Dado en el Despacho de la Alcaldía hoy jueves 14 de julio del año dos mil veintidós.

**Comuníquese y Ejecútese...**

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón  
**ALCALDE DEL GADM CB-BOLIVAR**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy jueves 14 de julio del dos mil veintidós.

Abg. Ibeth Andreina Armas Mena  
**SECRETARIA GENERAL GADM CB**